



Fecha:	16 de julio de 2019	Lugar:	Donceles No. 100, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020
--------	---------------------	--------	---

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Rocío Cuesta Solano.	Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Mario Humberto Delgado González.	Responsable del Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Educación Pública.	
Lic. Cuauhtémoc Rafael Montero Clavel	Director de Procesos Jurisdiccionales y suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.	

ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

PUNTO 1.-

ASUNTO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN: Confirmación de la inexistencia de la información.

NÚMERO DE FOLIO: 0001100130319



NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN: RRA 4630/19

ESTATUS DEL RECURSO DE REVISIÓN: Cumplimiento.

- I. **Solicitud de acceso a información pública**, misma que se describe a continuación:

"DOCUMENTOS QUE DEN CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA proceso de creación 100 universidades públicas. DONDE ESTAN LOCALIZADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, CUALES SON LOS RECURSOS OTORGADOS DEL 1ERO DE DICIEMBRE A LA FECHA DE LA SOLICITUD"(SIC)

- II. La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, quien informó lo siguiente::

Siendo la respuesta de la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** la siguiente:

"Hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría sin que se localizará documento alguno con las características requeridas por el solicitante; asimismo, no existe obligación alguna de generar documentos ad hoc para atender la solicitud de mérito como lo establece el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin embargo, en aras de la transparencia, se informa que los recursos de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", están etiquetados en el programa presupuestario U083, del Ramo 11, como lo puede consultar el solicitante en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018. En este sentido, es importante mencionar que la letra "U" del programa, indica que se trata de un subsidio, por lo que conforme al artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Unidad Responsable de la ejecución del programa de mérito, se encuentra



trabajando en los elementos que la ley en comento requiere para la ministración de dichos recursos.

Al respecto, conforme al Tomo I del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el Gasto Público por Ramo correspondiente a la Secretaría de Educación Pública, el hoy recurrente podrá consultar el formato correspondiente de Objetivos, Indicadores y Metas para resultados del Programa U083 Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", mismo que se anexa al presente y se encuentra disponible en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2019/tomol-III>.

Asimismo, el particular podrá conocer la Estrategia Programática del Ramo 11 correspondiente a Educación Pública, en donde se incluye, como un Programa Prioritario el U083, en la siguiente dirección electrónica: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/11/r11_ep.pdf.

Finalmente, en los siguientes enlaces electrónicos, el solicitante podrá consultar elementos relacionados con su planteamiento.

- Comunicado 003 de la Presidencia de la República
<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/pueblos-indigenas-de-todas-las-culturas-tendran-atencion-preferente-del-gobierno-federal-anuncia-presidente-lopez-obrador-en-el-zocalo?idiom=es>.

- Comunicado Diversas intervenciones durante la presentación del Programa de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García"
<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/diversas-intervenciones-durante-la-presentacion-del-programa-de-universidades-para-el-bienestar-benito-juarez-garcia>.



- *Comunicado Sesión de preguntas y respuestas, durante la conferencia de prensa del secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragan*
[https://www.gob.mx/sep/prensa/sesion-de-preguntas-y-respuestas-durante-la-conferencia-de-prensa-del-secretario-de-educacion-publica-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es.](https://www.gob.mx/sep/prensa/sesion-de-preguntas-y-respuestas-durante-la-conferencia-de-prensa-del-secretario-de-educacion-publica-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es)

- *Conferencia de prensa del Presidente Andrés Manuel López Obrador en conferencia de prensa 19 de diciembre 2018*
[https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-conferencia-de-prensa-19-de-diciembre-2018?idiom=es.](https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-conferencia-de-prensa-19-de-diciembre-2018?idiom=es)

- *Mensaje del presidente Andrés Manuel López Obrador en la presentación de Programas Integrales de Desarrollo para La Laguna*
[https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-la-presentacion-de-programas-integrales-de-desarrollo-para-la-laguna?idiom=es.](https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-en-la-presentacion-de-programas-integrales-de-desarrollo-para-la-laguna?idiom=es)

- *Boletín No. 14.- Se eliminan obstáculos para el mejor desempeño de las políticas públicas en materia educativa: SEP*
[https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-14-se-eliminan-obstaculos-para-el-mejor-desempeno-de-las-politicas-publicas-en-materia-educativa-sep?idiom=es.](https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-14-se-eliminan-obstaculos-para-el-mejor-desempeno-de-las-politicas-publicas-en-materia-educativa-sep?idiom=es)

- *Mensaje del presidente Andrés Manuel López Obrador durante la presentación de Programas Integrales de Desarrollo en Tlaxcala*
[https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-presentacion-de-programas-integrales-de-desarrollo-en-tlaxcala?idiom=es.](https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-presentacion-de-programas-integrales-de-desarrollo-en-tlaxcala?idiom=es)



- Mensaje del presidente Andrés Manuel López Obrador durante la presentación de Sembrando Vida en Córdoba

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-presentacion-de-sembrando-vida-en-cordoba?idiom=es>.

- Mensaje del Presidente Andrés Manuel López Obrador durante la entrega de Tandas para el Bienestar en Chihuahua

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/mensaje-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-durante-la-entrega-de-tandas-para-el-bienestar-en-chihuahua?idiom=es>" (SIC)

Respondiendo la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** lo subsecuente:

"Se hace de conocimiento que en esta Dirección General de Educación Superior Universitaria no cuenta con algún documento con las características requeridas por el solicitante." (SIC)

Respondiendo la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** lo subsecuente:

"Informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros, informa que no cuenta con la información referente al proceso de creación de las 100 universidades, así como su ubicación por entidad federativa. Lo anterior, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP).



Sin embargo la información del programa es pública y puede ser consultada en las páginas <https://ubbj.gob.mx/registro> y <https://www.crefal.org/universidades>

Asimismo, se informa que no se han ejercido recursos en el Programa U083 "Universidades para el Bienestar Benito Juárez García", para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con las cifras del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con corte al 28 de febrero de 2019."(SIC)

III. **Inconforme con la respuesta proporcionada**, el particular interpuso recurso de revisión manifestando:

"IMPUGNO LA RESPEUETA DE LA SEP Y REITERO TODOS LOS EXTREMOS DE MI SOLICITUD ORIGINAL"(SIC)

IV. La Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión **RRA 4630/19** a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, a efecto de que se atendiera el recurso.

V. La **Secretaría de Educación Pública (SEP)**, a través de la Unidad de Transparencia, rindió los alegatos respectivos a los Recurso de Revisión mediante los cuales la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** y a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)**, manifestaron lo siguiente:

Siendo la respuesta de la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** la siguiente:

*"Se reitera la respuesta brindada mediante oficio número **500/CAJ/2019.-0595**, de fecha 02 de abril, en virtud de los siguientes argumentos:*



PRIMERO.- Luego de realizar una búsqueda exhaustiva, esta Subsecretaría de Educación Superior (SES) reitera que no se cuenta con un documento con las características indicadas por el hoy recurrente, por lo que como lo establecen los artículos 129 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, se precisó que la SES se encuentra en proceso de elaboración de los lineamientos de operación del Programa Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García” y una vez finalizado dicho proceso, la información se pondrá a disposición.

Asimismo, en la respuesta emitida por esta Unidad Administrativa, se incluyó el formato correspondiente a los Objetivos, Indicadores y Metas para resultados del Programa U083 Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, mismo que se anexa al presente y se encuentra disponible en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2019/tomoI-III>. Así como la Estrategia Programática del Ramo 11 correspondiente a Educación Pública, en donde se incluye como un Programa Prioritario el U083, que puede ser consultada en la siguiente liga: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/11/r11_ep.pdf.

TERCERO.- Por lo que hace a los recursos otorgados, se indicó que el presupuesto de Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, está previsto en el programa presupuestario U083, del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF).



CUARTO.- *En relación al punto que antecede y toda vez que conforme al PEF la Dirección General de Educación Superior Universitaria es la responsable de la ejecución del recurso, corresponde a dicha Unidad Administrativa informar sobre el ejercicio de los mismos.*

QUINTO.- *En apego a las atribuciones que confiere el artículo 35 del Reglamento Interior de la SEP, corresponde a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, operar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por lo que dicha Unidad podrá otorgar la información en el ámbito de sus responsabilidades.*

SEXTO.- *Se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece, por lo que una vez que se tengan documentos solicitados, referentes al Programa en cita, serán públicos.*

SÉPTIMO.- *No se omite mencionar que la SEP trabaja en un proyecto de instrumento jurídico que definirá la naturaleza jurídica del Programa Universidades para el Bienestar “Benito Juárez García”, mismo que por encontrarse en un proceso de revisión y deliberación, no hay una versión definitiva, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el criterio 20/13 emitido por el INAI, en el que se advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité declare formalmente su inexistencia.*

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP y en relación al criterio 14/17 emitido por el citado órgano garante, el cual señala que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, así como el criterio 20/13 ya referido, se solicita que el Comité de Transparencia de la SEP declare la **inexistencia** del documento antes descrito.” (SIC)*



Respondiendo la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** lo subsecuente:

“Derivado de una nueva búsqueda, hago de conocimiento que de la información requerida relativa al Programa Presupuestario “U083 Universidades para el Bienestar Benito Juárez García”; esta Dirección General de Educación Superior Universitaria, no ha utilizado recurso alguno del citado programa, dado que dicho recurso deberá ser ejercido por un Organismo Público Descentralizado, que hará uso de los mismos y dará seguimiento a los procesos de planeación y ejecución del programa.

*En virtud de lo anterior, y como prueba al presente, se anexa la captura de pantalla del **Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF)** (Anexo 1), en el referido documento, se observa el estado financiero del Programa Presupuestario “U083”, destacando que en la totalidad de registros de la columna denominada **“Ejercido”**, se observa la cantidad de \$ 0.00.” (SIC)*

Respondiendo la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** lo subsecuente:

*“La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros realizó una nueva búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos y registros, determinando **ratificar** la respuesta emitida con fecha 26 de marzo de 2019 **en el sentido de que no cuenta con la información referente al proceso de creación de las 100 universidades, así como su ubicación por entidad federativa.** Lo anterior, de acuerdo a que dicha información no corresponde al ámbito de competencia de esta dirección general conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.*



Con respecto al presupuesto otorgado, se informa que no se han ejercido recursos en el Programa U083 "Universidades para el Bienestar Benito Juárez García", para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con las cifras del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con corte al 13 de mayo del presente, por lo que se sugiere a la Unidad de Transparencia consultar con la Subsecretaría de Educación Superior por considerar que podría tener mayor información al respecto."(SIC)

Siendo la respuesta de la **Oficina del C. Secretario (OCS)** la siguiente:

"Al respecto, conviene mencionar que a través del Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia se identificó que la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia entregó información no definitiva, por lo que procede aclarar la información, razón por la cual se emite un alcance, para que con base en lo dispuesto por los artículos 156, fracción III la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 162 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se atienda la solicitud.

En ese sentido, derivado de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos a cargo de la Secretaría Particular y la Secretaría Técnica de Coordinación y Gestión Interinstitucional de la Unidad Responsable 100 Oficina del C. Secretario (UR 100), me permito confirmar la respuesta emitida (anexa).

Finalmente, se solicita tener por atendido el requerimiento realizado a la UR 100 Oficina del C. Secretario con las consideraciones expuestas en el presente."(SIC)

Respondiendo la **Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAJyT)** lo subsecuente:

"Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, no se



encontró registrado documento alguno que contenga o del que se desprenda la información a que refiere la solicitud.”(SIC)

Manifestando la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** lo siguiente:

“De la respuesta emitida por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, **es imperante hacer la aclaración de que la información otorgada por dicha área en relación a que los Lineamientos fueron emitidos por la Subsecretaría de Educación Superior es incorrecta**, pues el documento de mérito sólo es un proyecto que fue circulado para ser analizado por las distintas unidades de esta Secretaría de Educación Pública, pero que por ninguna razón puede considerarse definitivo, razón por la que se considera que el término “emitido” fue incorrectamente utilizado, puesto que solo se trata de un proyecto el cual aún no está aprobado ni firmado por los servidores públicos competentes, **razón por la cual no debe considerarse un documento público, ya que esta información no es definitiva y puede variar.**

PRIMERO.- Luego de realizar una búsqueda exhaustiva, esta Subsecretaría de Educación Superior reitera que no se cuenta con un documento con las características indicadas por el hoy recurrente, por lo que como lo establecen los artículos 129 de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, se precisó que esta Subsecretaría se encuentra en proceso de elaboración de los lineamientos para la operación del Programa Universidades



para el Bienestar "Benito Juárez García" y una vez finalizado dicho proceso, la información se pondrá a disposición.

TERCERO.- Al respecto es importante mencionar que los recursos de Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", están etiquetados en el programa presupuestario U083, del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En este sentido, cabe señalar que la letra "U" del programa, indica que se trata de un subsidio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Unidad Responsable de la ejecución del programa de mérito, se encuentra trabajando en los elementos que la ley en comento requiere para la ministración de dichos recursos.

CUARTO.- En relación al punto que antecede y conforme al Tomo I del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el Gasto Público por Ramo correspondiente a la Secretaría de Educación Pública, el hoy recurrente podrá consultar el formato correspondiente de Objetivos, Indicadores y Metas para resultados del Programa U083 Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", mismo que se anexa al presente y se encuentra disponible en: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2019/tomol-III>.

Asimismo, el particular podrá conocer la Estrategia Programática del Ramo 11 correspondiente a Educación Pública, en donde se incluye, como un Programa Prioritario el U083, en la siguiente dirección electrónica: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/11/r11_ep.pdf.

QUINTO.- Se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece, por lo que una vez concluido el procedimiento de creación de los lineamientos y demás elementos para la operación, diseño y aplicación del programa en cita, serán públicos."(SIC)



Manifestando la **Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU)** lo siguiente:

“Se informa nuevamente que no existe documento alguno con las características requeridas por el solicitante, por lo que esta DGESU, no cuenta con dicha información del Programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.”(SIC)

Por último, manifestando la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF)** lo siguiente:

“Envió en archivo adjunto la respuesta del recurso de revisión número RRA 2943/19, a fin de que se haga de conocimiento del ciudadano la respuesta final de esta dirección general, en alcance se informe al requirente que la información preliminar enviada es información en proceso y no puede hacerse pública.

En anexo el calendario presupuestal para el ejercicio fiscal 2019 de los 1000 millones de pesos asignado para el Programa U083 “Universidades para el Bienestar Benito Juárez García”, cifras del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) al 28 de febrero de 2019.

Se sugiere consultar a la Subsecretaría de Educación Superior lo relativo al destino de los 1000 millones de pesos asignados para ese programa.”(SIC)

VI. El Pleno del **Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, en resolución al recurso de revisión **RRA 4630/19**, manifestó lo siguiente:

“Resulta procedente revocar la respuesta, y se le instruye a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 133, 134 Y 141 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, realice una nueva búsqueda respecto al programa Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, por cuanto hace a los documentos que den cuenta del estado que guarda el proceso de creación de las 100 universidades



públicas. Donde están localizadas por entidad federativa, así como cuales son los recursos otorgados del 1ero de diciembre a la fecha de la solicitud. "(SIC)

VII. La Unidad de Transparencia turnó la resolución del recurso **RRA 4630/19** emitida por el Pleno del **INAI** a la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, a efecto de que se diera cumplimiento a la misma, las cuales después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, manifestaron lo siguiente:

Manifestando la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)** lo siguiente:

"Con el propósito de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución de mérito, después de efectuar una nueva búsqueda exhaustiva, se reitera que por cuanto hace a las respuestas de esta Subsecretaría emitidas con los diversos 500/CAJ/2019.-0595 y 500/CAJ/2019.-0975, no se cuenta con documento alguno que con las características requeridas por el hoy recurrente.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante mencionar que respecto al estado que guarda el proceso de creación de las 100 Universidades, la Secretaría de Educación Pública, tiene prevista la emisión de un instrumento jurídico para la creación de un organismo descentralizado, con el que se definirá la naturaleza jurídica y operación de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", mismo que por encontrarse en un proceso de revisión y deliberación, no se cuenta aún con una versión definitiva que pueda hacerse pública, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el criterio 20/13 emitido por el INAI, en el que se advierte que en los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva, procede que el Comité declare formalmente su inexistencia.

*Por lo anterior, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la LFTAIP; 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la LGTAIP y en relación al criterio 14/17 emitido por el citado órgano garante, el cual señala que la inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla, así como el criterio 20/13 ya referido, se solicita que el Comité de Transparencia de la SEP declare la **inexistencia** del documento antes descrito.*

Por lo que hace al planteamiento sobre la localización de dichas Universidades, en aras de privilegiar la transparencia y el derecho a la información, el hoy recurrente podrá consultar elementos relacionados con su consulta en la Conferencia de prensa del Presidente Andrés



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/16/07/2019-I

Manuel López Obrador, del 28 de mayo de 2019, disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-28-de-mayo-de-2019-201853>, en la cual interviene la doctora Raquel Sosa Elízaga, persona instruida por el C. Presidente de la República, para coordinar la puesta en marcha de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García", en la que hizo públicos diversos datos sobre ese nuevo servicio educativo y cuya presentación en formato PDF que ya obra en la Unidad de Transparencia, podría ponerse a disposición del particular.

En cuanto a los recursos otorgados del primero de diciembre se precisa que los recursos del programa en cita, están etiquetados en el programa presupuestario U083 del Ramo 11, como lo puede recurrente el solicitante en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF), https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5547479&fecha=28/12/2018, mismo que fue indicado en su oportunidad; asimismo, por lo que hace al presupuesto ejercido y toda vez que la Dirección General de Educación Superior Universitaria es la responsable de la ejecución del recurso, corresponde a dicha Unidad Administrativa informar sobre el ejercicio de los mismos.

Finalmente se reitera el compromiso de este sujeto obligado a transparentar y privilegiar el acceso a la información, así como a dar cabal cumplimiento a las obligaciones de transparencia que la ley de la materia establece, por lo que una vez que se tengan los documentos solicitados del programa en cita, serán públicos. "(SIC)

Por lo tanto, la **Subsecretaría de Educación Superior (SES)**, solicita a este H. Comité, la confirmación de la inexistencia de la documentación consistente en: Un instrumento jurídico para la creación de un organismo descentralizado, con el que se definirá la naturaleza jurídica y operación de las Universidades para el Bienestar "Benito Juárez García".

ACUERDO DE COMITÉ: ACT/CT/SO/16/07/2019-I.1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CONFIRMA POR UNANIMIDAD LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN CONSISTENTE EN UN INSTRUMENTO JURÍDICO PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON EL QUE SE DEFINIRÁ LA NATURALEZA JURÍDICA Y OPERACIÓN DE LAS



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SESIÓN ORDINARIA

ACT/CT/SO/16/07/2019-I

UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR “BENITO JUÁREZ GARCÍA” QUE SON SOLICITADOS POR EL CIUDADANO EN EL FOLIO CON NÚMERO 0001100130319, POR LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE VERITOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19, 138 FRACCIÓN II Y 139 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 13, 141 FRACCIÓN II Y 143 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, firmando al inicio los que en ella intervinieron.